



DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD N° 100209, DE ENTREGAR INFORMACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO, 19 MAR 2018

VISTOS:

La solicitud de información por Ley de Transparencia N° 100209 de fecha 19 de febrero de 2018.

Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo señalado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y lo establecido en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento respectivo.

Las facultades establecidas en el D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recibido en esta Subsecretaría de Obras Públicas, solicitud N° 100209 efectuada el 19 de febrero de 2018, por el Sr. *Ignacio Larraín Puschel*, quien requiere lo siguiente:

“Solicitud de Información

A.- Se solicita un informe con la información de cada empleado público que a la fecha desempeñe funciones ya sea a Planta, Contrata u Honorarios. Con los siguientes campos :

La información que se solicita en el informe se detalla a continuación y se solicita que su confección sea de preferencia en una planilla Excel:

- ¿ Apellido Materno, Apellido Materno, Nombres***
- ¿ Estamento***
- ¿ Tipo de contrato (planta, honorario, contrata)***
- ¿ Grado***
- ¿ Cargo o función***
- ¿ Región***
- ¿ Fecha de Inicio de contrato***
- ¿ Fecha de término de contrato***
- ¿ Ministerio y/o Entidad***
- ¿ Institución y/o Servicio***

B.- Calificación Profesional o Formación: determinando claramente su título, grado académico y/o certificado de egreso de enseñanza media, si no termino la enseñanza media solicitar información del último curso.

C.- Nombre de la Institución Superior que entrega el título o grado, sea Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica u otros.

D.- Nombre de la Institución que entrega el certificado de enseñanza media.

E.- Fechas de titulación entrega, grado académico y/o certificado de enseñanza media.

F.- Estado de la validación o corroboración de: Título, grado y/o certificado enseñanza media según corresponda.

G.- Calificación Postgrado y/o Pos-título si posee.

H.- Nombre de la Institución Superior que entrega el Pos-título y/o Postgrado, sea Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica u otros.

I.- Estado de la validación o corroboración de: Pos-título y/o Posgrado.

J.- Renta mensual en los últimos doce meses o los meses que corresponda según su fecha de inicio de actividades, determinar si esta es bruta, líquida o mensualizada.

K.- Según corresponda, y según el Perfil del cargo que ocupa informar para cada empleado público sobre:

La cantidad de años de experiencia solicitados.

Calificación Profesional o Formación solicitada.

Por otra parte:

L.- Si el empleado público cuenta con certificado de enseñanza egreso de Enseñanza media, se solicita copia del certificado y el registro si este fue validado con la institución que lo otorga.

M.- Si el empleado público cuenta con Título y/o Grado académico de alguna institución Superior, sea Universidad, Instituto o Centro de Formación, se solicita copia de su título y si este fue validado o corroborado con la institución que lo otorga. Si el título es de alguna institución extranjera a Chile, se solicita copia digital de su registro de reconocimiento, convalidación u homologación según sea el caso.

N.- Si el empleado público cuenta con Postgrado y/o Pos-título como; diplomado, magister o Doctorado, se solicita copia digital de su título y si este fue validado o corroborado con la institución o que lo otorga. Si el Posgrado o Pos-título es de alguna institución extranjera a Chile, se solicita copia digital su registro de reconocimiento, convalidación u homologación según sea el caso.

O.- EL currículum de cada empleado público que a la fecha desempeñe funciones ya sea a Planta, Contrata u Honorarios, currículos solicitados para las postulaciones a concursos de cargos mediante Porta de empleos públicos y alta dirección pública, entendiéndose que algunos cargos con funcionarios de larga data desempeñando funciones no existe un currículum.

P.- El organigrama general, donde se muestre la totalidad de los cargos del servicio y/o entidad."

2.- Que, en relación a la solicitud indicada en la letras A y J, del considerando 1° anterior, la Subsecretaría de Obras Públicas mensualmente efectúa la publicación del personal de planta, a contrata y las personas naturales contratadas a honorarios, con las correspondientes remuneraciones y con el detalle por usted especificado, de acuerdo al numeral 1.4 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia. Todo lo anterior, se realiza a través de la página web de esta Secretaría de Estado (www.mop.cl), específicamente en el banner de "Gobierno Transparente", conforme a la obligación de Transparencia Activa, contenida en la letra d) del artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. En razón de lo cual, esta información se encuentra permanentemente a disposición del público en general y solicitante podrá tener acceso a ella, directamente a través del link: <http://transparencia.mop.cl/>, sección "Dotación de Personal".

3.- Que, respeto de lo requerido en la letra P, del considerando 1° anterior, la Subsecretaría de Obras Públicas, mantiene publicada la estructura orgánica de esta Subsecretaría, de acuerdo al numeral 1.3 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la transparencia, a través de la página web de esta Secretaría de Estado (www.mop.cl), específicamente en el banner de "Gobierno Transparente", conforme a la obligación de Transparencia Activa, contenida en la letra a) del artículo 7 de la ley N°

20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Por ende, esta información se encuentra disponible de manera permanente para el público en general y el solicitante podrá tener acceso a ella, directamente a través del link: <http://transparencia.mop.cl/>, sección "Estructura Orgánica".

4.- Que, en relación a la solicitudes indicadas en la letras B, C, D, E, F, G, H, I, L, M, N y O del considerando 1° anterior, el Departamento de Personal de esta Subsecretaría, dispone de la mayor parte de la información requerida en archivos físicos (carpetas funcionarias). En cuanto a la relativa a los Postgrados y/o Postítulos es necesario recabarla directamente con los(as) funcionarios(as), por lo cual no se encuentra procesada dicha información en el Sistema de Recursos Humanos de esta Subsecretaría.

5.- Que, conforme lo indicado en el considerando anterior, el Departamento de Personal referido, informó mediante Memorándum N° 21, de 2018, que se procedió a realizar una simulación con una carpeta funcionaria que dispone de toda la información requerida, proceso que consideró el ingreso de los datos en una hoja de libro Excel, lo cual tuvo una demora de aproximadamente 10 minutos. De tal manera, que para una persona que trabaje 39 horas semanales (jornada semanal 44 horas) al considerar colación del funcionario(a), necesitará alrededor de 15 días hábiles con dedicación exclusiva para ingresar información de un total 683 personas. Lo anterior implicaría distraer indebidamente a los funcionarios del Departamento de Personal, del cumplimiento regular de sus labores habituales.

6.- Que, según el artículo 21 número 1, letra c) de la Ley 20.285, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, "*Tratándose de requerimiento de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*"

7.- Que, el inciso 2° de la letra c) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia, establece que "*Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales*"; situación que se ha comprobado en la especie respecto de las solicitudes señalada indicadas en la letras B, C, D, E, F, G, H, I, L, M, N y O del considerando 1° anterior. En razón de lo anterior, se deberá proceder a denegar parcialmente la solicitud, respecto de lo requerido en las letras ya individualizadas.

8.- Que, en lo referente a lo solicitado en la letra K del considerando 1° anterior, se deberá entregar copia del DFL N°270, de fecha 10 de noviembre de 2009, que modifica requisitos específicos de ingreso y promoción de la planta de personal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

9.- Que se hace presente al Sr. Ignacio Larraín Puschel, que según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

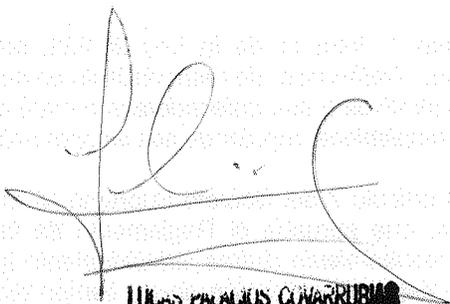
10.- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución denegatoria parcial de entrega de información.

RESUELVO (EXENTO) SOP N° 447

1. **DENIÉGUESE parcialmente** la solicitud de acceso a la información pública N° 100209, ingresada en el marco de la Ley de Transparencia, respecto de lo requerido en las letras B, C, D, E, F, G, H, I, L, M, N y O del considerando 1°, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21° N°1 y letra c) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en los considerandos 4°, 5°, 6° y 7 de la presente Resolución.
2. **ENTRÉGUESE** la información requerida mediante solicitud de acceso a la información pública N° 100209, y que se indica en la letra K del considerando 1°, conforme a lo señalado en el considerando 8° de la presente Resolución.
3. **DÉJESE CONSTANCIA**, que la información requerida mediante solicitud de acceso a la información pública N° 100209, y que se indica en las letras A, J y P del considerando 1°, se refiere a antecedentes que se encuentran permanentemente a disposición del público, a través del sitio web del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el requirente deberá consultarla directamente, conforme a lo señalado en los considerandos 2° y 3° de la presente Resolución.

4. **INCORPÓRESE**, la presente Resolución, al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Interesado, a la Dirección de Correo Electrónico Registrada en la solicitud N° 100209, a la Unidad de Atención Ciudadana Actores Relevantes de la Subsecretaría de Obras Públicas, y Departamentos que correspondan y a la Unidad Jurídica SOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS PINEDAS COVARRUBIAS
Subsecretario de Obras Públicas



JATM/PMA/EPG/AOM/aom.

DISTRIBUCION:

- Destinatario: Sr. Ignacio Larraín Puschel [REDACTED]
- Unidad de Atención Ciudadana y Actores Relevantes
- Oficina de Partes



Número de Proceso: 11802802.-

CAA